



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

San Martín de Porres, 13 de enero de 2021

## **OFICIO MÚLTIPLE N° 0019 -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE**

Señores (as):

### **PROMOTORES Y DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS – UGEL02**

Presente. -

Asunto : Para su conocimiento y acciones respecto al ofrecimiento del servicio educativo en el periodo lectivo 2021.

Referencia : Expediente ESIE2021-INT-002938

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarle mi cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que a la fecha de emisión del presente oficio múltiple, respecto al retorno del servicio educativo presencial o semipresencial, se cuenta con la siguiente disposición:

Que, la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, de fecha 17 de diciembre de 2020, resuelve aprobar el documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo escolar 2021 en Instituciones Educativas y programas Educativos de la Educación Básica”, siendo así, la primera disposición complementaria establece que, **“El inicio de la prestación del servicio educativo presencial o semipresencial a nivel nacional en las II.EE. públicas y de gestión privada de Educación Básica durante el año escolar 2021 será dispuesto por el Minedu con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes, según el estado de avance de la emergencia sanitaria. Dicho retorno a la presencialidad se realizará de acuerdo con las condiciones que el Minedu disponga para tal efecto, así como a los protocolos o guías que elabore o actualice;** lo anterior siempre y cuando la comunidad educativa haya mostrado su conformidad para la prestación del servicio educativo en la IE o programa educativo respectivo.”

Al respecto, se informa que actualmente el país se encuentra en emergencia sanitaria por COVID19, en atención al artículo 1° del Decreto Supremo N° 031-2020-SA, que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, que indica: “Prorróguese a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo”. Y en concordancia con lo señalado en el párrafo anterior sobre el retorno de la presencialidad, el Ministerio de Educación - MINEDU, dispondrá el inicio del mismo en base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado del avance de la emergencia sanitaria, por lo que sus acciones respecto al ofrecimiento del servicio educativo deben enmarcarse conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.



Atentamente,

**Lic. ANABEL ALICIA POMA PORRAS**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02  
Rímac

MLPJ-ASGESE  
LJBM/C(e)-ESIE